



CUT: 122003-2024

RESOLUCION DIRECTORAL N° 0229-2025-ANA-AAA.M

Cajamarca, 20 de febrero de 2025

VISTO:

El Expediente Administrativo ingresado con CUT N° 122003-2024, tramitado ante la Administración Local de Agua Huari, organizado por MARCELINO VERAMENDI RIVERA identificado con DNI N° 32261504, sobre Otorgamiento de Licencia de Uso de Agua Superficial para uso Productivo, tipo Agrario – Agrícola; y,

CONSIDERANDO:

Que, según establece el artículo 15° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones la de otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua

Que, asimismo, el numeral 85.1 del artículo 85° del Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, señala que: “La licencia de uso de agua se otorga al titular de la autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico, sin exigirle mayor trámite que la verificación técnica en campo de las obras de aprovechamiento hídrico hayan sido ejecutadas conforme a la autorización otorgada”;

Que, conforme a lo establecido en el acápite f.1 del literal “f” del numeral 6.1 del artículo 6° de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, modificada mediante Resolución Jefatural N° 0357-2024-ANA, las Administraciones Locales de Agua instruyen los procedimientos y emite el informe técnico sin solicitar opinión de la Sub Dirección, entre otros, en los siguientes: Nuevos proyectos que cuente con resoluciones de aprobación de estudios de aprovechamiento hídrico y autorización de ejecución de obras vigentes;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0193-2023-ANA-AAA.M de fecha 22 de marzo de 2023, esta Autoridad OTORGÓ Acreditación la Disponibilidad Hídrica superficial con fines agrícolas, del manantial “La Mamachita”, para el desarrollo del proyecto denominado “CREACIÓN DEL SISTEMA DE RIEGO TECNIFICADO EN EL CENTRO POBLADO MALLAS, DISTRITO DE HUARI, PROVINCIA DE HUARI, REGIÓN ANCASH”, por un volumen anual de hasta 49 273,06 m³ (periodo mayo a marzo), equivalente a un caudal de hasta 3,70 l/s (agosto), para un área bajo riego de 10.00 ha., solicitado por MARCELINO VERAMENDI RIVERA; estableciéndose el plazo de dos (02) años, contados a partir del día siguiente de notificada dicha resolución, para la acreditación otorgada;

Que, posteriormente, mediante Resolución Directoral N° 0627-2024-ANA-AAA.M de fecha 29 de mayo de 2024, esta Autoridad OTORGÓ, a favor de MARCELINO VERAMENDI RIVERA, Autorización de Ejecución de Obras de Aprovechamiento Hídrico para el desarrollo del proyecto descrito en el considerando precedente, conforme a las características hidráulicas establecidas en la parte resolutive de dicha resolución; estableciéndose el plazo de tres (03) meses, contados a partir del día siguiente de notificada dicha resolución, para la ejecución de las obras autorizadas;

Que, con Solicitud S/N de fecha 25 de junio de 2024, obrante en el Sistema de Gestión Documentaria – SISGED, MARCELINO VERAMENDI RIVERA solicita a la Administración Local de Agua Huari, Otorgamiento de Licencia de Uso de Agua Superficial para uso Productivo, tipo Agrario – Agrícola, proveniente del manantial “La Mamachita”, para su uso en la unidad operativa denominada “Mamachita” ubicada en el centro poblado Mallas, distrito y provincia de Huari, región Ancash; adjuntando la documentación pertinente a efectos de evaluar la procedencia de lo solicitado;

Que, la Administración Local de Agua Huari, luego de analizada la documentación obrante en el expediente y realizada la Verificación Técnica de Campo en fecha 07 de agosto de 2024, emite el Informe Técnico N° 0297-2024-ANA-AAA.M-ALA.HUARI/JCMQ de fecha 13 de diciembre de 2024, estableciendo que, es procedente otorgar a favor de MARCELINO VERAMENDI RIVERA, Licencia de Uso de Agua Superficial para uso Productivo, tipo Agrario – Agrícola, por un volumen anual de hasta 49 273,06 m³ (*periodo mayo a marzo*), equivalente a un caudal de hasta 3,70 l/s (*agosto*) proveniente del manantial “La Mamachita”, considerando un área bajo riego de 10,00 ha., de acuerdo al detalle que se indica en la parte resolutive de la presente resolución;

Que, el Área Legal de esta Autoridad, mediante el Informe Legal N° 0104-2025-ANA-AAA.M/ARRP, determina que:

- De acuerdo con el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de la Autoridad Nacional del Agua aprobado con Decreto Supremo N° 005-2023-MIDAGRI, modificado por Resolución Ministerial N° 0192-2023-MIDAGRI, el presente procedimiento tiene signado el Código PA11006E44 estableciendo el plazo de quince (15) días hábiles para su atención.
- Siendo así, según la trazabilidad del expediente verificada en el SISGED, se observa que la solicitud fue registrada en fecha 25 de junio de 2024, habiendo sido derivado por la Administración Local de Agua Crisnejas en fecha 15 de enero de 2025 y recepcionado por el Área Legal en fecha 21 de enero de 2025 para su evaluación, siendo que, debido a la alta carga procedimental, se está procediendo a la atención respectiva.
- En tal sentido, el administrado solicita Otorgamiento de Licencia de Uso de Agua Superficial para uso Productivo, tipo Agrario – Agrícola; para tal efecto, adjunta la Resolución Directoral N° 0193-2023-ANA-AAA.M y la Resolución Directoral N° 0627-2024-ANA-AAA.M por las cuales se acreditó la disponibilidad hídrica del manantial “La Mamachita” y se autorizó la ejecución de obras de aprovechamiento hídrico respectivamente.
- Por tanto, conforme a la opinión técnica, se cumple con los requisitos previstos en el acápite f.1 del literal f del numeral 6.1 del artículo 6° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, modificada mediante Resolución Jefatural N° 0357-2024-ANA, para otorgar la Licencia de Uso de Agua Superficial para uso Productivo, tipo Agrario – Agrícola;

Que, estando a la opinado por la Administración Local de Agua Huari y el Informe Legal N° 0104-2025-ANA-AAA.M/ARRP, en uso de las funciones y atribuciones conferidas a esta Autoridad en el artículo 46° del reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – OTORGAR, a favor de MARCELINO VERAMENDI RIVERA identificado con DNI N° 32261504, Licencia de Uso de Agua Superficial para uso Productivo, tipo Agrario – Agrícola, por un volumen anual de hasta 49 273,06 m³ (*periodo mayo a marzo*), equivalente a un caudal de hasta 3,70 l/s (*agosto*) proveniente del proveniente del manantial “La Mamachita”, considerando un área bajo riego de 10,00 ha. (de acuerdo con la asignación mensual contenida en el Cuadro N° 02), para su uso en la unidad operativa denominada “Mamachita” ubicada en el centro poblado Mallas, distrito y provincia de Huari, región Ancash, de acuerdo con el siguiente detalle:

Cuadro N° 01: Características de la licencia

Titular del Derecho de Uso de Agua									
N°	Nombres y apellidos			DNI	Nombre	Volumen Otorgado (m ³)	Módulo (m ³ /ha)		
1	Marcelino Veramendi Rivera			32261504	Mamachita	49 273,06	9 854.63		
Datos del predio donde se hará uso del agua									
Unidad Operativa					Ubicación Política				
N°	U.C	Nombre	Área Total (ha)	Área Bajo Riego (ha)	Centroide (WGS 84 Zona18 Sur)		Departamento	Provincia	Distrito
					Este(m)	Norte(m)			
1	S/C	Mamachita	10	10	259 726	8 959 773	Ancash	Huari	Huari
Fuente de agua destinada para el aprovechamiento hídrico en el predio (captación en coordenadas UTM Datum WGS84-Zona18Sur)									
N°	Tipo	Nombre	Coordenadas WGS84 Zona18 Sur			Uso del Agua			
			Este(m)	Norte(m)	Altitud(msnm)	Clase	Tipo	CD/LATERAL	Cuenca/Subcuenca
1	Manantial	Mamachita	257 149	8 960 646	3248	Productivo	Agrícola	S/N	

Cuadro N° 02: Asignación Hídrica Mensualizada

FUENTE AGUA	Unid	VOLUMEN DE AGUA ASIGNADA (m ³)												TOTAL (m ³)
		ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SET	OCT	NOV	DIC	
Manantial Mamachita	m ³	2 464,13	24,19	241,06	0,00	4 687,20	7 050,24	8 383,39	9 910,08	4 639,68	1 473,12	2 980,80	7 419,17	49 273,06
	l/s	0,92	0,01	0,09	0,00	1,75	2,63	3,13	3,70	1,73	0,55	1,11	2,77	

ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER que, el titular de la licencia otorgada, conforme lo establece el artículo 57° de la Ley de Recursos Hídricos, deberá instalar los instrumentos de control y medición de agua, en un plazo máximo de treinta (30) días hábiles, contado a partir del día siguiente de notificado con la presente resolución, conservándolo y manteniéndolo en buen estado, con la finalidad de registrar y reportar mensualmente a la Administración Local de Agua Huari, los volúmenes diarios captados y aprovechados del manantial “La Mamachita”, el incumplimiento de esta disposición será sancionado conforme lo establece la Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento.

ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER que, el administrado cumpla con el pago de la Retribución Económica por el Uso del Agua que en forma obligatoria debe abonar al Estado.

ARTÍCULO CUARTO. – DISPONER la inscripción de la presente Licencia, en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua de la Autoridad Nacional del Agua.

ARTÍCULO QUINTO. – ENCARGAR a la Administración Local de Agua Huari la notificación de la presente resolución a MARCELINO VERAMENDI RIVERA, a su domicilio sito en: *centro poblado de Mallas, Huari – Huari – Ancash*, en el modo y forma de Ley.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

ARQUÍMEDES BENJAMÍN SUÁREZ RIVADENEYRA
DIRECTOR (E)
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA – MARAÑÓN